



Área:

Documento:

01719I00FP

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-03-2025 11:32



0M1D4L4P2A6D5F000TI6

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2025 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.- Bases del concurso de Altares y Balcones para el Corpus Christi 2025.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 12 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo al **CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2025**, que se tramita con el objeto de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, la cual junto a su innegable carácter religioso, también supone un acontecimiento social, cultural, turístico y festivo de gran trascendencia. Por ello, es intención de este Ayuntamiento instaurar un concurso entre los altares y balcones que engalanen las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las calles circundantes al mismo.*

Visto informe de la Técnico de Gestión del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- *El presente expediente se tramita en orden a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para fallar el CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2025 DE LA CIUDAD DE HUELVA, con el objeto de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre los altares y balcones que engalanen las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las circundantes al mismo.*

Nos encontramos ante una actividad de fomento realizada en uso de las competencias que este Ayuntamiento ostenta, en base a lo establecido en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el desarrollo de y promoción de la actividad turística y de la cultura, dado que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este marco, los premios pueden considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art.

25.2.m) y h) “Promoción de la Cultura” y “Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular los referidos premios, a los anteriores fines, en régimen de concurrencia competitiva. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes. El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Por ello, aun cuando no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, habría que acudir como elemento diferenciador a la “previa solicitud del beneficiario”, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) LGS y presente en los premios subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS, en el que habría que incluir el presente caso. Salvo los premios contemplados en el art. 4.a LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

En este caso concreto planteado, al tratarse de premios relacionados con actividades culturales y educativas, y otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, al otorgarse previa solicitud de los interesados, le sería aplicable la LGS.

A tenor de lo anterior, estos premios se regularán conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, as Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021, en la que se contemplan los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Durante el proceso de convocatoria y desarrollo del concurso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

El presente concurso instrumenta unos premios para los dos primeros clasificados en las dos categorías establecidas (Aldares en la calle y Balcones), para la finalidad descrita, por un importe total de 2.300,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

A) Aldares en la calle.-



Área:

Documento:

01719I00FP

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-03-2025 11:32



0M1D4L4P2A6D5F000TI6

-Primer premio: 1.000,00 y diploma.

-Segundo premio: 500,00 euros y diploma.

B) Balcones.-

-Primer premio: 500,00 euros y diploma.

-Segundo premio: 300,00 euros y diploma.

Consta a tal efecto, retención de créditos por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan, habiéndose creado para ello la partida presupuestaria 700 338 48951 "Premios Área de Cultura".

El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

En este sentido, se encuentra previsto dicho premio en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y y modificado en sesión de 24 de mayo de 2024, ya que según dispone el propio PES, a la vista de los informes anuales de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituirse por otras líneas de subvención o eliminarlas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- Las Bases del concurso de altares del Corpus Christi 2025 que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre los participantes, adjudicándose los premios a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de los premios previstos, se informa favorablemente la aprobación de las Bases del CONCURSO DE

ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2025.

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar las bases que deberán regir los premios relativos al CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2025, y cuyo contenido se transcribe a continuación:*

PRIMERA.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, convoca los Premios del Concurso de Altares y Balcones 2025, con el objetivo de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre los altares y balcones que engalanan las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las calles circundantes al mismo.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima destinada a estos Premios, asciende a 2.300,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 700 338 48951 "Premios Área Cultura" del vigente presupuesto municipal, no estando previsto incremento de esta cuantía.

TERCERA.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener edad comprendida entre los 6 y los 99 años de edad, ambos inclusive.

b) No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que una persona se presente en representación de un grupo de personas físicas, no conformado como asociación u entidad, se entenderá a todos los efectos como representante de la misma aquel que formule la solicitud de inscripción en el concurso, y por tanto será el responsable de la misma, así como también, en caso de resultar premiada, la persona en cuya cuenta bancaria particular se ingresará su importe.

CUARTA.- Inscripción.

La inscripción se formalizará en los impresos que a tal efecto se facilitará en las dependencias del Área de Cultura situado en Pabellón de Poniente de Casa Colón, y que podrán recogerse de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, documento que también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es). Dicho documento estará disponible dentro del plazo de inscripción que se establezca por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, al cual se le dará publicidad convenientemente a través de la referida web del Ayuntamiento y mediante redes sociales.

Las inscripciones se entregarán vía correo electrónico: cultura@huelva.es, devolviéndose acuse de recibo de las mismas. Asimismo, se podrán entregar presencialmente en la Concejalía de Cultura, situada en el Pabellón de Poniente de Casa Colón, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, ó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva, dirigida a la Concejalía de Cultura, con remisión dentro del plazo otorgado del justificante de presentación mediante correo electrónico a cultura@huelva.es.

Junto a la inscripción se deberá aportar la documentación establecida en las presentes Bases.

Solo podrán participar en el Concurso de Agrupaciones del carnaval Colombino aquellas agrupaciones que se encuentren convenientemente inscritas, dentro del plazo que se determine por la Delegación de Cultura, y mediante el registro de inscripción referido y resto de documentación establecida en las presentes bases.

En la inscripción deberán señalarse obligatoriamente, aparte de la documentación establecida en la Base Tercera, los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico

Área:

Documento:

01719I00FP

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-03-2025 11:32



0M1D4L4P2A6D5F000TI6

- Teléfono de contacto
- Dirección exacta de la ubicación del altar o balcón a concurso.

En el caso de los premiados, será obligatorio la presentación en el Ayuntamiento de Huelva, con anterioridad a la fecha que se determine por la Concejalía de Cultura, de la siguiente documentación:

- NIF de la entidad o persona física ganadora.
- Certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huelva. Para este último, podrá presentarse autorización a fin de que el Ayuntamiento obtenga el certificado de deudas municipal. En caso de no otorgar dicha autorización, el interesado deberá aportar el certificado municipal correspondiente.

QUINTA.- Modalidades de participación.

Se establecen las siguientes modalidades:

- Altas en la calle.*
- Balcones.*

Para la participación en la modalidad de altares en la calle, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación específica que se detalla en la base sexta, apartado b).

SEXTA.- Requisitos para las modalidades de participación

a) Requisitos comunes:

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Los balcones presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus o en las circundantes.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

Los altares de calle y balcones deberán estar concluidos antes del día y hora que se determine por la Concejalía de Cultura. El desmontaje de los mismos no podrá realizarse antes del término de la procesión. El desmontaje de los altares deberá estar completado antes de la hora y día establecidos por la Delegación de Cultura.

b) Requisitos específicos para los altares de calle:

La instalación de los altares precisará la cumplimentación de la parte correspondiente a ocupación de la vía pública que se encuentra en la solicitud de inscripción que se acompaña como Anexo I de las bases.

A este respecto, los altares que se instalen pero que no se presenten a concurso, deberán comunicarse al siguiente mail: cultura@huelva.es, para la tramitación de la ocupación de vía pública.

A tal fin, con la solicitud de participación en el concurso, deberá aportarse la siguiente documentación e información:

1.- Solicitud de ocupación de espacio en la vía pública, con descripción detallada del lugar a ocupar, metros necesarios de la calle, fechas y horas exactas de ocupación, de conformidad con el Anexo I.

2. Boceto o descripción detallada de los elementos que compondrán el altar.

3. Identificación y datos de:

- Promotor/a del montaje.
- Responsable del montaje (en caso de que sea distinto de la promotora del montaje).
- Seguros (si los tuviera).
- Persona de contacto y teléfono.

SEPTIMA.- Premios

Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios

a) Altares en la calle.-

- Primer premio: 1.000,00 euros y diploma.
- Segundo premio: 500,00 euros y diploma.

b) Balcones.-

- Primer premio: 500,00 euros y diploma.
- Segundo premio: 300,00 euros y diploma.

Todos los premios que se concedan estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales que procedan. Los premios y los accésits podrán ser declarados desiertos, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera, en la que se realizará la visita del Jurado a los altares y balcones inscritos; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo. Todas las visitas del Jurado tendrán lugar en las horas y fechas que se determinen por la Concejalía de Cultura. Se comunicará a los ganadores telefónicamente el veredicto y posteriormente se procederá a su



Área:

Documento:

01719I00FP

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-03-2025 11:32



0M1D4L4P2A6D5F000TI6

publicación.

NOVENA.- Jurado.

El Jurado calificador será designado en la convocatoria del concurso entre personas de reconocida solvencia y conocimiento en la materia. El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable y se elevará a la Junta de Gobierno, que es el órgano competente para la concesión de los premios.

Los premios concedidos se publicarán después de la procesión de Corpus en la página web municipal (www.huelva.es) y a los premiados se les comunicará expresamente mediante llamada telefónica al número de teléfono que hayan indicado y mediante mail a la dirección de correo electrónico que a tal fin indiquen en su solicitud.

La fecha de entrega de los premios se comunicará oportunamente a los premiados.

DECIMA.- Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios, se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios de valoración:

- 1. Calidad artística de las instalaciones efímeras en cada una de las modalidades.*
- 2. Mantenimiento de los elementos tradicionales en el exorno de altares, escaparates y balcones.*

DECIMO PRIMERA.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del concurso y las bases que lo rigen se publicarán íntegramente en la página web municipal. www.huelva.es.

DECIMO SEGUNDA.- Aceptación de las bases del concurso

La inscripción en el concurso implica la total aceptación de las bases que lo rigen.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES CORPUS CHRISTI 2025 EN HUELVA

ANEXO I

NOMBRE					
APELLIDOS					
DNI					
NOMBRE DE LA ENTIDAD JURÍDICA o ASOCIACIÓN					
CIF					
CATEGORÍA <i>Señalar con una cruz la categoría.</i>	<table border="1"> <tr> <td><i>Balcón</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><i>Altar en calle</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<i>Balcón</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Altar en calle</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Balcón</i>	<input type="checkbox"/>				
<i>Altar en calle</i>	<input type="checkbox"/>				
DIRECCIÓN DEL BALCÓN O ALTAR.					
TELÉFONO DE CONTACTO					
EMAIL					
ENTIDAD PROMOTORA DEL MONTAJE, SI LA HAY.					
CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA (Altar en calle)					
Ocupación de acera. Señalar metros que se ocuparán.					
Ocupación de zona peatonal. Señalar metros que se ocuparán-					
Otros					
Días y horario					

El mero hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y la aceptación por los concursantes de las bases en su totalidad.”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 4 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcadesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
12/03/2025 10:30